



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2019-MDM

Miraflores 2019, diciembre 17

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2019, Expediente Administrativo N° 16275-2019-MDM, Informe N° 0210-2019-ECDYR/MDM, Informe Legal N° 635-2019-GAJ/GM/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

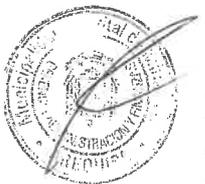
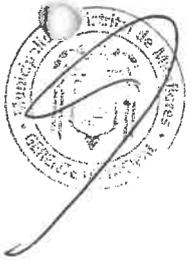
Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88°, del TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el numeral 19, del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales señala: "Las municipales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";



Distrito de Miraflores  
N° 316  
Arequipa-Perú

Que, corresponde indicar que el objetivo del Convenio es establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a fomentar, promocionar y fortalecer actividades relacionadas con la cultura folclórica, llevando a cabo talleres de danza, música, canto, manualidades, teatro, modelaje y etiqueta social en el distrito de Miraflores; cuya organización y ejecución estará a cargo de la Asociación AFI;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16275-2019-MDM, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Presidente de la Asociación Cultural Ángel del Folklore Internacional - AFI, solicita la realización de un Convenio Interinstitucional con esta entidad edil, adjuntando la propuesta de convenio respectiva.

Que, mediante Informe N° 0210-2019-ECDYR/MDM, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tomando en cuenta que el convenio propuesto tiene como finalidad promover la cultura y el deporte, es de la opinión que el mismo se acepte, con la consigna que los ambientes estarán disponibles a partir de las 2:00 pm, dado el programa de Vacaciones Útiles vendrá desarrollándose en horas de la mañana, lo cual pone en conocimiento para opinión legal;

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en virtud de lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26 del artículo 9°, que señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 635-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 17 de diciembre del año 2019, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural Ángel de Folklore Internacional - AFI y la Municipalidad Distrital de Miraflores; el mismo que tiene como objetivo llevar a cabo talleres de danza, música, canto, manualidades, teatro, modelaje, etiqueta social y actividades deportivas de tiro en arco curvo, en beneficio de la población mirafloresina, precisando que la organización y ejecución estará a cargo de la Asociación AFI, debiendo la Municipalidad Distrital de Miraflores, facilitar el uso de cuatro ambientes para el desarrollo de dichos talleres a partir de las 2:00 pm de lunes a viernes a partir de la suscripción del mismo, hasta el día 07 de marzo del año 2020.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del año 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural Ángel del Folklore Internacional - AFI y la Municipalidad Distrital de Miraflores; a fin de llevar a cabo talleres de danza, música, canto, manualidades, teatro, modelaje, etiqueta social y actividades deportivas de tiro en arco curvo, en beneficio de la población mirafloresina, promoviendo de esta manera actividades culturales, conforme se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad; debiendo a su vez disponer los ambientes que se requieran conforme a las posibilidades y disponibilidad de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Educación, Cultura y Deporte, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la formalización del convenio a suscribirse conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE